CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. C01.PCCNTR.8421612 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Tecnológico de la Amazonía SENA Regional Caquetá
CONTRATO NRO.	C01.PCCNTR.8421612 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de octubre de 2025
OBJETO	ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN OFRECIDOS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONÍA.
CONTRATISTA	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.
CC o NIT	900.400.181-6
LUGAR DE EJECUCIÓN	Florencia Caquetá
FECHA DE INICIO	10 de octubre de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Dos (02) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 439.969.350,00
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de diciembre de 2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 439.969.350,00
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO POR EL SENA REGIONAL CAQUETÁ AL CONTRATISTA, EN UN (01) SOLO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DE ACUERDO A LOS BIENES Y/O MATERIALES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO. ESTE PAGO SERÁ EFECTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, PÁGINA 16 A LA 20.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	**01**
PERIODO DEL INFORME	10/10/2025 al 10/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	CHU-100058781		
CERTIFICADO O ANEXO	533110937		
FECHA EXPEDICIÓN	07/10/2025		
FECHA APROBACIÓN	10/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	10/10/2025	10/06/2026	$ 131.990.805
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	10/10/2025	10/06/2026	$ 131.990.805

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES [Incluya todas las obligaciones contractuales]	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1. Entregar de acuerdo con los materiales de formación contratados las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; que permita que la Ingeniera Ambiental de la Regional realice la verificación de estas., esto cuando aplique en relación a los productos que contengan químicos.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
2. El contratista se obliga a sostener los precios unitarios ofertados dentro de la ejecución del contrato.	SI	
3. Para materiales de gran volumen y peso tales como (Arena, gravilla, cemento, varillas hierro, bloque), EL CONTRATISTA hará entrega en los lugares que disponga el Supervisor Contractual en el departamento de Caquetá, previa verificación por parte de éste y el almacenista de la entidad donde intermedie acta de entrega preliminar.	SI	
4. Los elementos se deben entregar máximo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la solicitud por parte del supervisor del contrato.	SI	
5. EL CONTRATISTA debe agendar la entrega de materiales de formación con el almacenista y supervisor contractual como mínimo con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha límite de entrega.	SI	
6. EL CONTRATISTA cuenta con veinticuatro (24) horas para subsanar y enviar los documentos pertinentes para el recibo de los materiales de formación entregados en almacén de la entidad de acuerdo con solicitud del supervisor.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	

7. Para la comunicación con el SENA, el CONTRATISTA deberá tener como mínimo los siguientes canales: - Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario. - Atención Telefónica. - Atención vía correo electrónico. - Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.	SI	
8. Reemplazar o restituir a su costa los bienes y/o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad, sin que ello implique modificación al plazo de entrega, o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. En todo caso la entidad no cancelará los bienes y/o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad, hasta tanto el CONTRATISTA no los reponga.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
9. El proveedor solo hará entrega de los bienes y materiales que sean solicitados por el supervisor donde intermedio comunicación oficial o correo electrónico de formato de pedido.	SI	
10. Los pedidos o materiales se deberán entregar en la presentación o unidad de medida que se estableció en la oferta y de acuerdo con los requerimientos del supervisor de acuerdo con las necesidades de las formaciones. (la presentación de entrega puede variar de acuerdo a las necesidades de la entidad, pero no podrá exceder a la unidad de medida establecida en la ficha técnica).	SI	
11. Si el CONTRATISTA, no restituye los bienes y/o materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el incumplimiento y no serán cancelados.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
12. Deberá presentar los documentos y evidencias que amparen el cumplimiento de los requisitos ambientales y de SST previstos en los estudios previos.	SI	
13. Las dudas técnicas de materiales deberán ser presentadas y aclaradas antes de la entrega de los elementos y con participación del supervisor contractual.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
14. Presentar cuenta de cobro dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, junto con la respectiva factura al momento de la entrega de los elementos.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
15. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
16. Se realizará el trámite de pago y recibo a satisfacción una vez se cumplan con todas las entregas coordinadas y solicitadas por el supervisor del contrato.	SI	
17. Los elementos o materiales eléctricos deben ser de excelente calidad y certificados con norma retie.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
18. El único autorizado para realizar pedidos es el supervisor del contrato.	SI	
19. Realizar el pago de estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, equivalente al 3% sobre el valor del contrato, dentro del plazo de perfeccionamiento del contrato.	SI	Pre-Liquidación Oficial de Tributos Departamentales del 21/11/225 expedido por la Dirección Tributaria Departamental y

		comprobante de pago del 21/10/2025 Banco Occidente.
20.Realizar el pago del impuesto de timbre por conmoción CATATUMBO. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 del 19 de febrero de 2025, exigirá el pago del impuesto de Timbre Nacional, de acuerdo con la tarifa vigente establecida antes del inicio de actividades.	SI	Comprobante pago en línea del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nro. Factura 4717del 12/11/2025 y comprobante de Transacción Aprobada.
21. Por ningún motivo se podrá sobrepasar el valor del contrato y deberá informar al supervisor cuando esto ocurra y no deberá entregar elementos que sobrepasen el valor, al ocurrir dicho sobre entregar este valor no será pagado por la entidad.	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	
22. Dar respuesta de información, reportes, informes técnicos o relaciones de pedidos y entregas a solicitud del supervisor del contrato.	SI	
23. Deberá tener un canal exclusivo de atención para el SENA con el fin de coordinar cada pedido y entrega en el cual se garantice la atención y respuesta en menos de 24 horas de cada solicitud realizada.	SI	
24. En el caso que se debe entregar los elementos en terreno a solicitud del supervisor deberá presentar informe con materiales fotográfico y demás soportes que evidencien la entrega efectiva.	SI	
25. El cargue y descargue estará a cargado del contratista	SI	

El proveedor NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS ejecutó el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación; en tal sentido cumplió con el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO señalado en el numeral 2 del Pliego de Condiciones; para lo cual adquirió, transporto los materiales hasta la ubicación designada por el Centro Tecnológico de la Amazonía, realizando la entrega a totalidad de los materiales de formación listados en la ficha técnica.

Los materiales de formación fueron recibidos en el almacén de la entidad según notas de entrada consumo 18224 y 18232 del 25/11/2025 (adjuntos al presente informe) y que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO	TOTAL	
					CANTIDAD	VALOR
1	Cemento gris uso general X 50 Kg	Cemento gris uso general X 50 Kg	Bulto	36.890,00	2060	75.993.400,00
2	Tabla semidura para formaleta 2cmx23cmx3m	Tabla semidura para formaleta 2cmx23cmx3m	Unidad	22.995,00	420	9.657.900,00
3	Liston Madera 5 X 10 X 3 M Semidura	Liston Madera 5 X 10 X 3 M Semidura	Unidad	18.270,00	305	5.572.350,00
4	Liston Madera 5 X 5 formaleta	Liston Madera 5 X 5 formaleta	Unidad	9.450,00	675	6.378.750,00
5	Triturado de Planta De 1/2"	Triturado de Planta De 1/2"	M3	162.435,00	262	42.557.970,00
6	Arena de fracturación gruesa	Arena de fracturación gruesa	M3	74.018,00	242	17.912.356,00
7	Varilla de 5/8" corrugada X 6m	Varilla de 5/8" corrugada X 6m	Unidad	39.865,00	200	7.973.000,00
8	Varilla de ½" corrugada X 6 metros	Varilla de ½" corrugada X 6 metros	Unidad	25.347,00	1100	27.881.700,00

ITEM	DESCRIPCION CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO	TOTAL	
					CANTIDAD	VALOR
9	Varilla en chipa de 3/8	Varilla en chipa de 3/8	Kilos	4.403,00	500	2.201.500,00
10	Alambre negro (recocido) CAL. 17 1.47 mm	Alambre negro (recocido) CAL. 17 1.47 mm	Kilos	5.950,00	740	4.403.000,00
11	Ladrillo de arcilla tipo farol N.4	Ladrillo de arcilla tipo farol N.4	Unidad	1.800,00	14000	25.200.000,00
12	Puntilla de acero de 2" concreto	Puntilla de acero de 2" concreto	Libra	6.783,00	68	461.244,00
13	Teja Arquitectonica calibre 26 de 1 x 8 mt Galvanizada	Teja Arquitectonica calibre 26 de 1 x 8 mt Galvanizada	Unidad	240.499,00	50	12.024.950,00
14	Disco 4.1/2" Corte Metal 0.045 Dw8062	Disco 4.1/2" Corte Metal 0.045 Dw8062	Unidad	2.499,00	30	74.970,00
15	SOLDAURA 6013 X 1/8	SOLDAURA 6013 X 1/8	Kilos	25.347,00	43	1.089.921,00
16	Cielo raso en PVC, Largo: 5.95m, Ancho: 30 cm, Grosor: 9 mm,	Cielo raso en PVC, Largo: 5.95m, Ancho: 30 cm, Grosor: 9 mm,	M2	22.848,00	150	3.427.200,00
17	Omegas para cielo razo PVC en lamina	Omegas para cielo razo PVC en lamina	Unidad	4.165,00	250	1.041.250,00
18	viguetas para cielo raso en pvc, lamina	viguetas para cielo raso en pvc, lamina	Unidad	4.165,00	200	833.000,00
19	angulos para cielo raso en PVC, lamina	angulos para cielo raso en PVC, lamina	Unidad	2.499,00	300	749.700,00
20	Juego de Brocas Metal desde 1/8" hasta 1/2"	Juego de Brocas Metal desde 1/8" hasta 1/2"	Juego	129.710,00	4	518.840,00
21	Baldosa Blanca 30×30 cm grano Huila 1-2 Pulida,Ref: 132116-B02	Baldosa Blanca 30×30 cm grano Huila 1-2 Pulida,Ref: 132116-B02	M2	97.699,00	157	15.338.743,00
22	Yumbolon calibre 10mm, ancho 1.22X30 metros	Yumbolon calibre 10mm, ancho 1.22X30 metros	Rollo	424.354,00	3	1.273.062,00
23	TORNILLO AUTOPERFORANTE TIPO SOMBRILLA DE 2" 1/2	TORNILLO AUTOPERFORANTE TIPO SOMBRILLA DE 2" 1/2	Unidad	595	1403	834.785,00
24	Bloque estructural Dimensiones. Alto. 19 cm. Ancho. 14 cm. Peso. 13 Kl	Bloque estructural Dimensiones. Alto. 19 cm. Ancho. 14 cm. Peso. 13	Unidad	13.800,00	150	2.070.000,00
25	Tornillo Cabeza de Lenteja para cielo raso en PVC	Tornillo Cabeza de Lenteja para cielo raso en PVC	Unidad	54	1050	56.700,00
26	Pegante Ceramico X25 Kilos	Pegante Ceramico X25 Kilos	Bolsa	22.253,00	27	600.831,00
27	Ventana con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillos p	Ventana con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillo	M2	510.629,00	30	15.318.870,00
28	Porton con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillos pla	Porton con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillos	M2	861.203,00	15	12.918.045,00
29	Perfil en en C 160X60 calibre 14 x 6 metros	Perfilen en C 160X60 calibre 14 x 6 metros	Unidad	164.934,00	30	4.948.020,00
30	Perfil en en C 160X60 calibre 12 x 6 metros	Perfilen en C 160X60 calibre 12 x 6 metros	Unidad	195.279,00	19	3.710.301,00
31	Perfil metalico calibre 2.5 de 100 x40 X6 metros	Perfil metalico calibre 2.5 de 100 x40 X6 metros	Unidad	207.417,00	35	7.259.595,00
32	Cromato de zinc x galon	Cromato de zinc x galon	Galon	104.839,00	12	1.258.068,00
33	PALUSTRES DE 7 Y 9"	PALUSTRES DE 7 Y 9"	Unidad	11.305,00	16	180.880,00
34	Alambre de cobre THHN No 14 color verde (rollox100m)	Alambre de cobre THHN No 14 color verde (rollox100m)	Rollo	186.592,00	4	746.368,00
35	Alambre De cobre THHN No 12 color blanco (rollox100m)	Alambre De cobre THHN No 12 color blanco (rollox100m)	Rollo	261.205,00	4	1.044.820,00
36	Alambre De cobre THHN No 12 color Rojo (rollox100m)	Alambre De cobre THHN No 12 color Rojo (rollox100m)	Rollo	261.205,00	4	1.044.820,00
37	REFLECTOR LED 100 W REF. E-RL-100W /MERCURY	REFLECTOR LED 100 W REF. E-RL-100W /MERCURY	Unidad	57.120,00	6	342.720,00
38	tubo de pvc de 3/4" conduit 3 mtrs c/u	tubo de pvc de 3/4" conduit 3 mtrs c/u	Unidad	6.069,00	36	218.484,00
39	curvas para tubo pvc de 3/4" electrico	curvas para tubo pvc de 3/4" electrico	Unidad	1.547,00	46	71.162,00
40	terminal adaptador de PVC eléctrico 3/4"	terminal adaptador de PVC eléctrico 3/4"	Unidad	476	46	21.896,00
41	curvas para tubo pvc de 1/2" eléctrico	curvas para tubo pvc de 1/2" eléctrico	Unidad	952	100	95.200,00
42	tubo de pvc de 1/2" conduit 3 mtrs c/u	tubo de pvc de 1/2" conduit 3 mtrs c/u	Unidad	4.641,00	100	464.100,00
43	terminal adaptador de PVC eléctrico 1/2	terminal adaptador de PVC eléctrico 1/2	Unidad	357	100	35.700,00
44	LIJA DE AGUA N° 180 9"X11"	LIJA DE AGUA N° 180 9"X11"	Unidad	1.666,00	25	41.650,00
45	caja octogonal 100 x100 x 47	caja octogonal 100 x100 x 47	Unidad	833	50	41.650,00
46	caja pvc 5800	caja pvc 5800	Unidad	595	50	29.750,00
47	tablero bifasico de 12 circuitos con puerta	tablero bifasico de 12 circuitos con puerta	Unidad	165.053,00	1	165.053,00
48	Tomacorriente doble con polo a tierra	Tomacorriente doble con polo a tierra	Unidad	25.228,00	20	504.560,00
49	Tomacorriente doble Gfci	Tomacorriente doble Gfci	Unidad	72.233,00	15	1.083.495,00
50	interruptor doble luz piloto	interruptor doble luz piloto	Unidad	42.126,00	5	210.630,00
51	interruptor sencillo luz piloto	interruptor sencillo luz piloto	Unidad	31.059,00	4	124.236,00
52	Breaker de 20 A	Breaker de 20 A	Unidad	18.326,00	4	73.304,00
53	Breaker de 2x20 A	Breaker de 2x20 A	Unidad	52.479,00	3	157.437,00
54	lampara led 30 x120 48 W	lampara led 30 x120 48 W	Unidad	88.417,00	6	530.502,00
55	Teja Fema verde calibre 28 Arquitectonica unidad por 7 metros	Teja Fema verde calibre 28 Arquitectonica unidad por 7 metros	Iunidad	156.723,00	62	9.716.826,00
56	Tubo rectangular 3 x1 de !/2 calibre 18 HG	Tubo rectangular 3 x1 de !/2 calibre 18 HG	Unidad	63.665,00	48	3.055.920,00
57	Tornillo autoperforante ajover 2 1/2	Tornillo autoperforante ajover 2 1/2	Unidad	357	1200	428.400,00
58	Varilla En Chipas 1/4"	Varilla En Chipas 1/4"	Kilo	4.403,00	1100	4.843.300,00
59	Puntilla Con Cabeza 2.1/2"	Puntilla Con Cabeza 2.1/2"	Libras	3.451,00	520	1.794.520,00
60	VARILLA CORRUGADA 3/8" x 6 m	VARILLA CORRUGADA 3/8" x 6 m	Unidad	14.399,00	1130	16.270.870,00
61	Puntilla con cabeza de 2"	Puntilla con cabeza de 2"	Libras	4.760,00	232	1.104.320,00
62	Rollo plastico poletileno Calibre 6 mm x 4 metros de ancho por 60 Kls	rollo plastico poletileno Calibre 6 mm x 4 metros de ancho por 60 Kls	ML	5.355,00	295	1.579.725,00
63	Serrucho stanley mango en madera 16 pulngads	Serrucho stanley mango en madera 16 pulngads	Unidad	30.583,00	48	1.467.984,00
64	Martillo m/madera 20 oz stanley	Martillo m/madera 20 oz stanley	Unidad	24.038,00	150	3.605.700,00
65	Mazo de acero 2 libras	Mazo de acero 2 libras	Unidad	33.796,00	68	2.298.128,00
66	Flexómetro lufkin x 5 mtrs	Flexómetro lufkin x 5 mtrs	Unidad	15.470,00	96	1.485.120,00
67	Escuadras albañil .40x.60	Escuadras albañil .40x.60	Unidad	34.867,00	32	1.115.744,00
68	Llanas plastica .33x.21 cm	Llanas plastica .33x.21 cm	Unidad	19.754,00	58	1.145.732,00
69	Baldes de construccion 8 ltrs	Baldes de construccion 8 ltrs	Unidad	6.188,00	228	1.410.864,00
70	Carretillas plastica 120 lts	Carretillas plastica 120 lts	Unidad	237.881,00	24	5.709.144,00
71	PIEDRA 15-20 CM Media Songa	PIEDRA 15-20 CM Media Songa	M3	142.681,00	45	6.420.645,00
72	TABLA SEMIDURA PARA FORMALETA 2 x 0,15 x 3 Cepillada y cant	TABLA SEMIDURA PARA FORMALETA 2 x 0,15 x 3 Cepillada y c	Unidad	17.640,00	200	3.528.000,00
73	Polisombra al 85% por 4 metros de ancho por 100 metros de largo	Polisombra al 85% por 4 metros de ancho por 100 metros de largo	Rollo	471.478,00	115	54.219.970,00
					30826	439.969.350,00

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se relacionan las obligaciones referentes al cumplimiento de las políticas de la entidad: ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; señaladas en los numerales 2.8.3 y 2.8.4 en el Pliego de Condiciones, páginas 15 y 16 que a continuación se relacionan:

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Presentar oportunamente, para el pago, la factura correspondiente, recibos y planillas donde conste que se encuentra al día en el pago de salud, pensión, riesgos y aportes parafiscales de acuerdo con el procedimiento definido por el Sena.
2. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS, presenta PLANILLA RESUMEN Aportes en línea, planilla 9494576809 pagada el 13/11/2025, correspondiente al pago de pensión del mes de octubre y salud del mes de noviembre de 2025; así como riesgos y parafiscales, como se muestra a continuación:

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900400181	6	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACA	CALLE 15 N 67 89	FLORENCIA-CAQUETA	4353258	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1925418595	9494576809	E	2025/11/21	2025/11/13	BANCOLOMBIA	0	$34,067,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	EMPLEADO Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	PENSION Dias	PENSION IBC	PENSION Aporte	SALUD Codigo	SALUD Dias	SALUD IBC	SALUD Aporte	CCF Codigo	CCF Dias	CCF IBC	CCF Aporte	RIESGOS Codigo	RIESGOS Dias	RIESGOS IBC	RIESGOS Tarifa	RIESGOS Aporte	PARAFISCALES Dias	PARAFISCALES IBC	PARAFISCALES Aporte	PARAFISCALES Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACA (36 Afiliados)						**$84,576,100**	**$13,768,100**			**$87,423,100**	**$10,926,700**			**$85,672,103**	**$3,425,800**			**$87,423,100**		**$1,662,800**		**$85,672,103**	**$4,283,900**		**$34,067,300**
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (20 Afiliados)						$60,161,617	$9,861,000			$63,008,617	$7,874,200			$60,768,983	$2,428,900			$63,008,617		$645,300		$60,768,983	$3,036,900		$23,846,300
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (20 Afiliados)						$60,161,617	$9,861,000			$63,008,617	$7,874,200			$60,768,983	$2,428,900			$63,008,617		$645,300		$60,768,983	$3,036,900		$23,846,300
1	CC 30509944	AYA MARITZA		25-14	30	$6,312,000	$1,073,200	EPS005	30	$6,312,000	$789,000	CCF13	30	$6,312,000	$252,500	14-23	30	$6,312,000	1.044%	$65,900	30	$6,312,000	$315,700	No	$2,496,300
2	CC 1117530724	BECERRA BLANCA		23030	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
3	CC 1117521177	BECERRA CARLOS		23030	30	$2,441,365	$390,700	EPS037	30	$2,441,365	$305,200	CCF13	30	$2,441,365	$97,700	14-23	30	$2,441,365	1.044%	$25,500	30	$2,441,365	$122,200	No	$941,300
4	CC 1117528715	BERMUDEZ LUIS		23030	30	$4,485,000	$717,600	EPS002	30	$4,485,000	$560,700	CCF13	30	$4,485,000	$179,400	14-23	30	$4,485,000	1.044%	$46,900	30	$4,485,000	$224,300	No	$1,728,900
5	CC 1081397939	CALDON KEVIN			0	$0	$0	ESSC62	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	0	$0	$0	No	$192,900
6	CC 1117496134	CHAVARRO JUAN	X X X	25-14	30	$2,647,379	$423,600	EPS005	30	$2,647,379	$331,000	CCF13	30	$3,254,745	$130,200	14-23	30	$2,647,379	1.044%	$27,700	30	$3,254,745	$162,800	No	$1,075,300
7	CC 1116915468	DIAZ YENCY		25-14	30	$2,005,000	$320,800	EPS005	30	$2,005,000	$250,700	CCF13	30	$2,005,000	$80,200	14-23	30	$2,005,000	1.044%	$21,000	30	$2,005,000	$100,300	No	$773,000
8	CC 1015405955	FLOREZ ALFONSO	X	25-14	15	$1,184,492	$189,600	EPS005	15	$1,184,492	$148,100	CCF13	15	$1,184,492	$47,400	14-23	15	$1,184,492	0.000%	$0	15	$1,184,492	$59,300	No	$444,400
9	CC 1015405955	FLOREZ ALFONSO	X	25-14	14	$2,823,780	$451,900	EPS005	14	$2,823,780	$353,000	CCF13	14	$2,823,780	$113,000	14-23	14	$2,823,780	1.044%	$29,500	14	$2,823,780	$141,300	No	$1,088,700
10	CC 1015405955	FLOREZ ALFONSO	X	25-14	1	$64,567	$7,800	EPS005	1	$64,567	$5,500	CCF13	1	$64,567	$0	14-23	1	$64,567	0.000%	$0	1	$64,567	$0	No	$13,300
11	CC 1006537894	HIO AMMY			0	$0	$0	ESSC62	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	0	$0	$0	No	$192,900
12	CC 1618489	MARLES CARLOS		25-14	30	$17,343,760	$2,948,700	EPS005	30	$17,343,760	$2,168,000	CCF13	30	$17,343,760	$693,800	14-23	30	$17,343,760	1.044%	$181,100	30	$17,343,760	$867,300	No	$6,858,900
13	CC 1018472731	MARLES JUAN		23030	30	$4,980,000	$796,800	EPS037	30	$4,980,000	$622,500	CCF13	30	$4,980,000	$199,200	14-23	30	$4,980,000	1.044%	$52,000	30	$4,980,000	$249,000	No	$1,919,500
14	CC 1006505396	MARULANDA WILMAR		23030	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
15	CC 1006504073	MUÑOZ YULIETH		23030	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
16	CC 1117489030	OVIEDO DEINER	X	23030	30	$2,046,619	$327,500	ESSC62	30	$2,046,619	$255,900	CCF13	30	$2,046,619	$81,900	14-23	30	$2,046,619	1.044%	$21,400	30	$2,046,619	$102,400	No	$789,100
17	CC 1117488540	PATARROYO YULIANA		23030	30	$1,436,000	$229,800	ESSC62	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
18	CC 1006537831	ROJAS YESID		23030	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
19	CC 1117506450	RUIZ KATHERINE		23030	30	$2,005,000	$320,800	EPS037	30	$2,005,000	$250,700	CCF13	30	$2,005,000	$80,200	14-23	30	$2,005,000	1.044%	$21,000	30	$2,005,000	$100,300	No	$773,000
20	CC 1117511315	RUIZ SERGIO		25-14	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
21	CC 1006516475	VARGAS FABIAN	X	25-14	30	$1,770,655	$283,400	EPS037	30	$1,770,655	$221,400	CCF13	30	$1,770,655	$70,900	14-23	30	$1,770,655	1.044%	$18,500	30	$1,770,655	$88,700	No	$682,900
22	CC 36383715	VILLAQUIRA LUZ		25-14	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- Presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.

Se adjunta Certificado Registro único de Comercializadores de Minerales RUCOM – Registro RUCOM-2024052827423 del 19 de junio de 2025 y Certificado de Origen Explotador Minero Autorizado del 23/11/2025 de la Agencia Nacional de Minería

- Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar.

Se adjunta Certificación Procedencia Legal de Maderas expedido por el representante legal de NEFIN S.A.S.

- Presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a:
 - Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones.
 - Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación de la copia del libro de operaciones y factura para su transporte.
 - Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación únicamente de la factura de venta.

Se adjunta Acta de Registro del Libro de Operaciones de la Empresa de Comercialización Forestal Maderas y Enchapes los Pinares, Código DTC 015, Formato F.GDO-005 del 15 de septiembre de 2016 y Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica del 14/03/2025.

- Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.

 Se adjunta Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM Registro RUCOM-2025091232525 del 18 de septiembre de 2025

 - Copia del certificado de origen.

 Se adjunta Certificado de Origen Explotador Minero Autorizado del 23 de noviembre de 2025.

 - Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).

Se adjunta la Resolución DG 1173 del 13 de septiembre de 2018 "A través dela cual se otorga Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No.7.531.751 de Armenia (Quindio), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S. NIT 813000144-1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el rio Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD-141; solicitud registrada con el código LA-06-18-460-E-001-076-17".

- El link de consulta de los formatos es: https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-deproducci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia

- Abstenerse de distribuir o suministrar productos elaborados o que contengan asbesto en de cualquier variedad a la Entidad.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
27/11/2025	**PDC 22367**	**$439.969.350**	**$439.969.350**	**$ -0-**	**100%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** PENSIÓN: 2025-10 y SALUD: 2025-11	**Planilla nro.** 9494576809

Adjunta certificación firmada por la contadora y el representante legal; en cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 de fecha 20 de octubre de 2025,

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No Aplica

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

N/A

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

[**NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR**]	[**NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN, cuando aplique** N/A
EDNA YADIRT TOVAR CARDOZO	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8421612
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(6/10/2025 4:10:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8421612
Objeto del contrato	ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN OFRECIDOS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA.
Tipo de Contrato	Compraventa
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	11/12/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/04/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	10/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☑Sí ☐No *
¿En las especificaciones técnicas y de calidad del bien o servicio a adquirir se exigen requisitos ambientales?	☑Sí ☐No *
¿Se incluyen criterios de evaluación de las ofertas asociadas a criterios ambientales?	☑Sí ☐No *
¿Existen obligaciones contractual o poscontractual asociados a nivel ambiental?	☑Sí ☐No *
¿Se utiliza etiquetado ecológico para puntuar las propuestas o definir los criterios de producto, bien o servicio a adquirir?	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SENA REGIONAL CAQUETA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

NEFIN S.A.S

COLOMBIA, Florencia
Número de documento 900400181

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S	BANCOLOMBIA	Corriente	46666414863

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS ANDRES MARLES MONTES* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2025 10:51:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUIS ANGEL LOZADA OLAYA* ***Fecha de aprobación:*** *7/10/2025 11:23:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8421612_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8421612_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Transporte incluido

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 8 días de tiempo transcurrido *(9/10/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 9 días de tiempo transcurrido *(8/10/2025 10:59:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18102442	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	263.981.610,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA	10/06/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.18081537	Seriedad de la oferta	-	47.575.646,60 COP	-	31/12/1900 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8421612

Proveedor NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S

Creado por LUIS ANGEL LOZADA OLAYA

Agregado en 7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 3:04:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Comentario ESTE CONTRATO SE DERIBA DEL PROCESO https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41975043&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	GCCON-F-021-Anexoalcontratooaceptaciondeoferta-Materiales FIC - Placa Huella.pdf	GCCON-F-021-Anexoalcontratooaceptaciondeoferta-Materiales FIC - Placa Huella.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 06 No. 7-11 y Carrera 7 No 07-08 Barrio La Estrella

Ubicación CO-CAQ-18001 - Florencia

País COLOMBIA

Departamento Caquetá

Municipio Florencia

Dirección Carrera 06 No. 7-11 y Carrera 7 No 07-08 Barrio La Estrella

Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Florencia - Caquetá	COLOMBIA > Caquetá > Florencia

1 CO1.PCCNTR.8421612

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							475.756.466,00	439.969.350,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	30111601	Cemento gris uso general X 50 Kg	2.060,00	UN	54.268,00	36.890,00	88.131.232,00	75.993.400,00
2	30103605	Tabla semidura para formaleta 2cmx23cmx3m	420,00	UN	32.453,00	22.995,00	11.553.268,00	9.657.900,00
3	11121603	Liston Madera 5 X 10 X 3 M Semidura	305,00	UN	25.840,00	18.270,00	6.201.600,00	5.572.350,00
4	11121603	Liston Madera 5 X 5 formaleta	675,00	UN	13.348,00	9.450,00	8.489.328,00	6.378.750,00
5	11111611	Triturado de Planta De 1/2"	262,00	M3	221.237,00	162.435,00	44.689.874,00	42.557.970,00
6	20131102	Arena de fracturación gruesa	242,00	M3	89.799,00	74.018,00	16.702.614,00	17.912.356,00
7	30102403	Varilla de 5/8 pulgadas corrugada X 6m	200,00	UN	56.350,00	39.865,00	5.635.000,00	7.973.000,00
8	30102403	Varilla de 1/2 pulgadas corrugada X 6 metros	1.100,00	UN	35.808,00	25.347,00	26.856.000,00	27.881.700,00
9	30102403	Varilla en chipa de 3/8	500,00	KG	6.246,00	4.403,00	3.004.326,00	2.201.500,00
10	26121500	Alambre negro (recocido) CAL. 17 1.47 mm	740,00	KG	8.327,00	5.950,00	4.829.660,00	4.403.000,00
11	30103605	Ladrillo de arcilla tipo farol N.4	14.000,00	UN	2.566,00	1.800,00	25.916.600,00	25.200.000,00
12	31162006	Puntilla de acero de 2" concreto	68,00	LB	9.576,00	6.783,00	497.952,00	461.244,00
13	30151514	Teja Arquitectonica calibre 26 de 1 x 8 mt Galvanizada	50,00	UN	339.905,00	240.499,00	11.556.770,00	12.024.950,00
14	27111508	Disco 4.1/2" Corte Metal 0.045 Dw8062	30,00	UN	3.608,00	2.499,00	75.768,00	74.970,00
15	23271812	SOLDAURA 6013 X 1/8	43,00	KG	35.808,00	25.347,00	1.432.320,00	1.089.921,00
16	30161600	Cielo raso en PVC, Largo: 5.95m, Ancho: 30 cm, Grosor: 9 mm,	150,00	M2	23.039,00	22.848,00	2.396.056,00	3.427.200,00
17	30102304	Omegas para cielo razo PVC en lamina	250,00	UN	5.829,00	4.165,00	1.282.380,00	1.041.250,00
18	30102304	Viguetas para cielo raso en pvc, lamina	200,00	UN	5.829,00	4.165,00	874.350,00	833.000,00
19	30102304	Angulos para cielo raso en PVC, lamina	300,00	UN	3.469,00	2.499,00	693.800,00	749.700,00
20	27112815	Juego de Brocas Metal desde 1/8" hasta 1/2"	4,00	JG	183.346,00	129.710,00	366.692,00	518.840,00
21	30131704	Baldosa Blanca 30×30 cm grano Huila 1-2 Pulida,Ref: 132116-B02	157,00	M2	144.761,00	97.699,00	17.371.320,00	15.338.743,00
22	30141503	Yumbolon calibre 10mm, ancho 1.22X30 metros	3,00	ROL	599.866,00	424.354,00	1.799.598,00	1.273.062,00
23	31161528	TORNILLO AUTOPERFORANTE TIPO SOMBRILLA DE 2 pulgadas 1/2	1.403,00	UN	832,00	595,00	1.164.800,00	834.785,00
24	30131507	Bloque estructural Dimensiones. Alto. 19 cm. Ancho. 14 cm. Peso. 13 Kilos. Largo. 39 cm. Especificaciones. Material. Concreto. Uso. Estructura	150,00	UN	19.570,00	13.800,00	1.957.000,00	2.070.000,00
25	31161500	Tornillo Cabeza de Lenteja para cielo raso en PVC	1.050,00	UN	58,00	54,00	58.290,00	56.700,00
26	31201601	Pegante Ceramico X25 Kilos	27,00	UN	31.506,00	22.253,00	850.662,00	600.831,00
27	46171503	"Ventana con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillos platinas y accesorios de instalación Cerradura de embutir con manija para perfil estrecho y pintura electrostátic"	30,00	M2	721.727,00	510.629,00	14.434.540,00	15.318.870,00
28	30172000	"Porton con Perfilería aluminio, Vidrio laminado, Empaques, Tornillos platinas y accesorios de instalación Cerradura de embutir con manija para perfil estrecho y pintura electrostátic"	15,00	M2	1.217.498,00	861.203,00	10.957.482,00	12.918.045,00
29	30101804	Perfilen en C 160X60 calibre 14 x 6 metros	30,00	UN	233.034,00	164.934,00	4.660.680,00	4.948.020,00
30	30101804	Perfilen en C 160X60 calibre 12 x 6 metros	19,00	UN	276.060,00	195.279,00	3.312.720,00	3.710.301,00
31	30101804	Perfil metalico calibre 2.5 de 100 x40 X6 metros	35,00	UN	293.271,00	207.417,00	7.331.775,00	7.259.595,00
32	31211518	Cromato de zinc x galon	12,00	UN	148.093,00	104.839,00	1.777.116,00	1.258.068,00
33	27112201	PALUSTRES DE 7 Y 9"	16,00	UN	15.961,00	11.305,00	223.454,00	180.880,00
34	26121517	Alambre de cobre THHN No 14 color verde (rollox100m)	4,00	ROL	263.708,00	186.592,00	1.054.832,00	746.368,00
35	26121517	Alambre De cobre THHN No 12 color blanco (rollox100m)	4,00	ROL	369.191,00	261.205,00	1.476.764,00	1.044.820,00
36	26121517	Alambre De cobre THHN No 12 color Rojo (rollox100m)	4,00	ROL	369.191,00	261.205,00	1.476.764,00	1.044.820,00
37	39111600	REFLECTOR LED 100 W REF. E-RL-100W /MERCURY	6,00	UN	80.639,00	57.120,00	483.834,00	342.720,00
38	40183002	Ttubo de pvc de 3/4" conduit 3 mtrs c/u	36,00	UN	8.605,00	6.069,00	309.780,00	218.484,00
39	40183002	Curvas para tubo pvc de 3/4" electrico	46,00	UN	2.082,00	1.547,00	95.772,00	71.162,00
40	39131717	Terminal adaptador de PVC eléctrico 3/4"	46,00	UN	694,00	476,00	31.924,00	21.896,00
41	40183002	Curvas para tubo pvc de 1/2" eléctrico	100,00	UN	1.249,00	952,00	124.900,00	95.200,00
42	40183002	Tubo de pvc de 1/2" conduit 3 mtrs c/u	100,00	UN	6.662,00	4.641,00	666.200,00	464.100,00
43	39131717	Terminal adaptador de PVC eléctrico 1/2	100,00	UN	555,00	357,00	55.500,00	35.700,00
44	27111918	LIJA DE AGUA N° 180 9"X11"	25,00	UN	2.359,00	1.666,00	58.975,00	41.650,00
45	39121330	Caja octogonal 100 x100 x 47	50,00	UN	1.249,00	833,00	62.450,00	41.650,00
46	39121330	Caja pvc 5800	50,00	UN	832,00	595,00	41.600,00	29.750,00
47	32101507	Cablero bifasico de 12 circuitos con puerta	1,00	UN	233.312,00	165.053,00	233.312,00	165.053,00
48	39122100	Tomacorriente doble con polo a tierra	20,00	UN	35.670,00	25.228,00	713.400,00	504.560,00
49	39122100	Tomacorriente doble Gfci	15,00	UN	102.152,00	72.233,00	1.532.280,00	1.083.495,00
50	39122200	Iinterruptor doble luz piloto	5,00	UN	59.542,00	42.126,00	297.710,00	210.630,00
51	39122200	Interruptor sencillo luz piloto	4,00	UN	43.997,00	31.059,00	175.988,00	124.236,00
52	39121601	Breaker de 20 A	4,00	UN	25.954,00	18.326,00	103.816,00	73.304,00
53	39121601	Breaker de 2x20 A	3,00	UN	74.254,00	52.479,00	222.762,00	157.437,00
54	39101600	Lampara led 30 x120 48 W	6,00	UN	124.914,00	88.417,00	749.484,00	530.502,00
55	30151514	Teja Ferna verde calibre 28 Arquitectonica unidad por 7 metros	62,00	UN	221.653,00	156.723,00	12.412.568,00	9.716.826,00
56	40171517	Tubo rectangular 3 x1 de !/2 calibre 18 HG	48,00	UN	89.938,00	63.665,00	3.597.520,00	3.055.920,00
57	31161500	Tornillo autoperforante ajover 2 1/2	1.200,00	UN	555,00	357,00	461.760,00	428.400,00
58	30102403	Varilla En Chipas 1/4"	1.100,00	KG	6.246,00	4.403,00	4.996.800,00	4.843.300,00
59	31162006	Puntilla Con Cabeza 2.1/2"	520,00	LB	6.662,00	3.451,00	2.611.504,00	1.794.520,00
60	30102403	VARILLA CORRUGADA 3/8" x 6 m	1.130,00	UN	20.263,00	14.399,00	17.993.544,00	16.270.870,00
61	31162006	Puntilla con cabeza de 2"	232,00	LB	4.857,00	4.760,00	932.544,00	1.104.320,00
		Rollo plastico poletileno Calibre 6 mm x 4						

62	31261501	metros de ancho por 60 Kls	295,00	ML	7.494,00	5.355,00	1.798.560,00	1.579.725,00
63	27111508	Serrucho stanley mango en madera 16 pulngads	48,00	UN	43.303,00	30.583,00	1.732.120,00	1.467.984,00
64	20101716	Martillo m/madera 20 oz stanley	150,00	UN	34.004,00	24.038,00	4.352.512,00	3.605.700,00
65	27111602	Mazo de acero 2 libras	68,00	UN	47.745,00	33.796,00	2.673.720,00	2.298.128,00
66	27111801	Flexómetro lufkin x 5 mtrs	96,00	UN	21.790,00	15.470,00	1.743.200,00	1.485.120,00
67	27111803	Escuadras albañil .40x.60	32,00	UN	34.976,00	34.867,00	839.424,00	1.115.744,00
68	27112202	Llanas plastica .33x.21 cm	58,00	UN	28.036,00	19.754,00	1.345.728,00	1.145.732,00
69	47121804	Baldes de construccion 8 ltrs	228,00	UN	8.744,00	6.188,00	1.748.800,00	1.410.864,00
70	24101507	Carretillas plastica 120 lts	24,00	UN	336.297,00	237.881,00	5.380.752,00	5.709.144,00
71	11111600	PIEDRA 15-20 CM Media Songa	45,00	M3	190.702,00	142.681,00	6.102.464,00	6.420.645,00
72	30103605	TABLA SEMIDURA PARA FORMALETA 2 x 0,15 x 3 Cepillada y canteada	200,00	UN	24.982,00	17.640,00	3.997.120,00	3.528.000,00
73	21102305	Polisombra al 85% por 4 metros de ancho por 100 metros de largo	115,00	ROL	666.487,00	471.478,00	63.982.752,00	54.219.970,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
GCCON-F-021-Anexoalcontratooaceptaciondeoferta-Materiales FIC - Placa Huella.pdf	GCCON-F-021-Anexoalcontratooaceptaciondeoferta-Materiales FIC - Placa Huella.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS ANGEL LOZADA C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1117492874	Guardar y notificar
Supervisor	Edna Tovar Cardozo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	40767036	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	LUIS ANGEL LOZADA C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1117492874	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Edna Tovar Cardozo	7 días de tiempo transcurrido *(10/10/2025 3:04:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Supervisor	ANA CECILIA GIL RUEDA	10 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 11:25:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Ordenador del Gasto	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA	10 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 11:23:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
Ordenador del pago	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA	10 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 11:23:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	289.969.682
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	149.999.668
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		439.969.350

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000188	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 36-02-00-018-

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	3425	CDP	Con Compromiso	1.666.158.915 COP	475.756.466 COP	36-02-00-018-951610	Validado	Editar

Saldo de CDP 1.666.158.915 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 475.756.466 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 5/09/2025 4:38 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	301325	Presupuestal (CDP)	8/10/2025 12:00 AM	Generado	439.969.350 COP		- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 439.969.350 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 439.969.350 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 8/10/2025 4:20 PM

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900400181	6	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACA	CALLE 15 N 67 89	FLORENCIA-CAQUETA	4353258	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1925418595	9494576809	E	2025/11/21	2025/11/13	BANCOLOMBIA	0	$34,067,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACA (36 Afiliados)																							$84,576,100	$13,768,100			$87,423,100	$10,926,700			$85,672,103	$3,425,800			$87,423,100		$1,662,800		$85,672,103	$4,283,900		$34,067,300
Centro de Trabajo: RIESGO 2 (20 Afiliados)																							$60,161,617	$9,861,000			$63,008,617	$7,874,200			$60,768,983	$2,428,900			$63,008,617		$645,300		$60,768,983	$3,036,900		$23,846,300
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (20 Afiliados)																							$60,161,617	$9,861,000			$63,008,617	$7,874,200			$60,768,983	$2,428,900			$63,008,617		$645,300		$60,768,983	$3,036,900		$23,846,300
1	CC	30509944	AYA MARITZA																		25-14	30	$6,312,000	$1,073,200	EPS005	30	$6,312,000	$789,000	CCF13	30	$6,312,000	$252,500	14-23	30	$6,312,000	1.044%	$65,900	30	$6,312,000	$315,700	No	$2,496,300
2	CC	1117530724	BECERRA BLANCA																		230301	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
3	CC	1117521177	BECERRA CARLOS									X									230301	30	$2,441,365	$390,700	EPS037	30	$2,441,365	$305,200	CCF13	30	$2,441,365	$97,700	14-23	30	$2,441,365	1.044%	$25,500	30	$2,441,365	$122,200	No	$941,300
4	CC	1117528715	BERMUDEZ LUIS																		230301	30	$4,485,000	$717,600	EPS002	30	$4,485,000	$560,700	CCF13	30	$4,485,000	$179,400	14-23	30	$4,485,000	1.044%	$46,900	30	$4,485,000	$224,300	No	$1,728,900
5	CC	1081397939	CALDON KEVIN																			0	$0	$0	ESSC62	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	0	$0	$0	No	$192,900
6	CC	1117496134	CHAVARRO JUAN		X							X								X	25-14	30	$2,647,379	$423,600	EPS005	30	$2,647,379	$331,000	CCF13	30	$3,254,745	$130,200	14-23	30	$2,647,379	1.044%	$27,700	30	$3,254,745	$162,800	No	$1,075,300
7	CC	1116915468	DIAZ YENCY																		25-14	30	$2,005,000	$320,800	EPS005	30	$2,005,000	$250,700	CCF13	30	$2,005,000	$80,200	14-23	30	$2,005,000	1.044%	$21,000	30	$2,005,000	$100,300	No	$773,000
8	CC	1015405955	FLOREZ ALFONSO													X					25-14	15	$1,184,492	$189,600	EPS005	15	$1,184,492	$148,100	CCF13	15	$1,184,492	$47,400	14-23	15	$1,184,492	0.000%	$0	15	$1,184,492	$59,300	No	$444,400
9	CC	1015405955	FLOREZ ALFONSO									X									25-14	14	$2,823,780	$451,900	EPS005	14	$2,823,780	$353,000	CCF13	14	$2,823,780	$113,000	14-23	14	$2,823,780	1.044%	$29,500	14	$2,823,780	$141,300	No	$1,088,700
10	CC	1015405955	FLOREZ ALFONSO										X								25-14	1	$64,567	$7,800	EPS005	1	$64,567	$5,500	CCF13	1	$64,567	$0	14-23	1	$64,567	0.000%	$0	1	$64,567	$0	No	$13,300
11	CC	1006537894	HIO AMMY																			0	$0	$0	ESSC62	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	1.044%	$14,900	0	$0	$0	No	$192,900
12	CC	16189489	MARLES CARLOS																		25-14	30	$17,343,760	$2,948,700	EPS005	30	$17,343,760	$2,168,000	CCF13	30	$17,343,760	$693,800	14-23	30	$17,343,760	1.044%	$181,100	30	$17,343,760	$867,300	No	$6,858,900
13	CC	1018472731	MARLES JUAN																		230301	30	$4,980,000	$796,800	EPS037	30	$4,980,000	$622,500	CCF13	30	$4,980,000	$199,200	14-23	30	$4,980,000	1.044%	$52,000	30	$4,980,000	$249,000	No	$1,919,500
14	CC	1006505396	MARULANDA WILMAR																		230301	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
15	CC	1006504073	MUÑOZ YULIETH																		230301	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
16	CC	1117489030	OVIEDO DEINER									X									230301	30	$2,046,619	$327,500	ESSC62	30	$2,046,619	$255,900	CCF13	30	$2,046,619	$81,900	14-23	30	$2,046,619	1.044%	$21,400	30	$2,046,619	$102,400	No	$789,100
17	CC	1117488540	PATARROYO YULIANA																		230301	30	$1,436,000	$229,800	ESSC62	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
18	CC	1006537831	ROJAS YESID																		230301	30	$1,436,000	$229,800	EPS037	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
19	CC	1117506450	RUIZ KATHERINE																		230301	30	$2,005,000	$320,800	EPS037	30	$2,005,000	$250,700	CCF13	30	$2,005,000	$80,200	14-23	30	$2,005,000	1.044%	$21,000	30	$2,005,000	$100,300	No	$773,000
20	CC	1117511315	RUIZ SERGIO																		25-14	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700
21	CC	1006516475	VARGAS FABIAN									X									25-14	30	$1,770,655	$283,400	EPS037	30	$1,770,655	$221,400	CCF13	30	$1,770,655	$70,900	14-23	30	$1,770,655	1.044%	$18,500	30	$1,770,655	$88,700	No	$682,900
22	CC	36383715	VILLAQUIRA LUZ																		25-14	30	$1,436,000	$229,800	EPS005	30	$1,436,000	$179,500	CCF13	30	$1,436,000	$57,500	14-23	30	$1,436,000	1.044%	$15,000	30	$1,436,000	$71,900	No	$553,700

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900400181	6	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFACA	CALLE 15 N 67 89	FLORENCIA-CAQUETA	4353258	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1925418595	9494576809	E	2025/11/21	2025/11/13	BANCOLOMBIA	0	$34,067,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				34	$13,768,100	$0	$0	$13,768,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	12	$7,117,300	$0	$0	$7,117,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	21	$6,421,000	$0	$0	$6,421,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$229,800	$0	$0	$229,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				36	$1,662,800	$0	$0	$1,662,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	36	$1,662,800	$0	$0	$1,662,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$3,425,800	$0	$0	$3,425,800
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	34	$3,425,800	$0	$0	$3,425,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				36	$10,926,700	$0	$0	$10,926,700
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	6	$1,156,600	$0	$0	$1,156,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	13	$3,110,300	$0	$0	$3,110,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$560,700	$0	$0	$560,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	16	$6,099,100	$0	$0	$6,099,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$2,569,800	$0	$0	$2,569,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	34	$2,569,800	$0	$0	$2,569,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$1,714,100	$0	$0	$1,714,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	34	$1,714,100	$0	$0	$1,714,100
TOTAL				**36**	**$34,067,300**	**$0**	**$0**	**$34,067,300**

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.10.07 14:20:09 -05:00

Código de Seguridad: Zt9NYFHL/YC+uTmaQ2ZdyA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100058781	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533110937	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/10/2025	24:00 Horas Del	10/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.400.181-6
DIRECCIÓN	CALLE 17 NO 7 - 19	**TELÉFONO**	4358000
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.034-1
DIRECCIÓN	KM 3 VIA AEROPUERTO	**TELÉFONO**	4374787
BENEFICIARIO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.034-1
DIRECCIÓN	KM 3 VIA AEROPUERTO	**TELÉFONO**	4374787

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.8421612 , CUYO OBJETO ES

ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN D PLACA HUELLA Y FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
OFRECIDOS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 10/10/2025	24:00 Horas Del 10/06/2026	131.990.805,00	158.172,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 10/10/2025	24:00 Horas Del 10/06/2026	131.990.805,00	158.172,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 263.981.610,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ELHUYER MURCIA ARENAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	316.344,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	316.344,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	61.055,00
TOTAL A PAGAR	$	382.399,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/10/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100058781	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533110937	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/10/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	10/10/2025	24:00 Horas Del	10/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2025.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100058781** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA / SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ,** expedida por la Compañía en **07/10/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **07** días del mes **OCTUBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	533110937

Fecha de Facturación	07/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CHU–100058781
Periodo Facturado	10/10/2025 — 10/06/2026

Fecha Límite de Pago	06/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	321.344,00
IVA	61.055,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	382.399,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S.
CALLE 17 NO 7 – 19	900400181
Intermediario	ELHUYER MURCIA ARENAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **06/11/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	533110937

Fecha de Facturación	07/10/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	CHU–100058781
Periodo Facturado	10/10/2025 — 10/06/2026

Fecha Límite de Pago	06/11/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	321.344,00
IVA	61.055,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	382.399,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S.
CALLE 17 NO 7 – 19	900400181
Intermediario	ELHUYER MURCIA ARENAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000533110937(3900)000000382399(96)20251106

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)77099980399 33(8020)031594(8020)22990533110937(3900)000000382399(96)20251106

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860037013-6
Dirección CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1, Bogota D.C., Colombia

014F15401710

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	Id	Teléfono	Contacto
NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S	900400181	4358000	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CALLE 17 NO 7 - 19	Florencia, Colombia	nefin-sas@hotmail.com

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago
07.10.2025 14:49:11	06.11.2025	07.10.2025 14:56:34-05:00	Crédito	Transferencia Débito Interbancario

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1		POLIZA CUMPLIMIENTO 100058781 ANEXO 0, CERTIFICADO 533110937	1	94	321.344			IVA 19,00	61.055	321.344

Total Linea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA	PESOS	
Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir de su fecha de vencimiento, Art. 884 del Código de Comercio.	**SUBTOTAL**	321.344
	IVA 19,00%	61.055
	TOTAL OPERACIÓN COP	**382.399**
	TOTAL A PAGAR CLIENTE	**382.399**

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764087746932 con vigencia del 2025-01-27 al 2027-01-27 . Numeración habilitada del 014F12000001 al 014F24000000
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511.
RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
AGENTE RETENEDOR DE IVA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 437-2 NUMERAL 2
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DE 2016.
A LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SE LES PRACTICA RETENCIÓN SEGÚN ART. 17 DECRETO 2509 DE 1985.

CUFE: 7c3dd10874a40e2530d2ceea6b58ddc53e972888a599898a93e0c0301ca17f44d6872be5772838408290f9f13fa79958

Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO ELECTRONICO No. 100000031

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** NEIVA 8/10/2025 10:54:25 a.m.

VALOR TOTAL: $382.399,00

RECIBO DE: NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S. NEFIN S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900400181

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20250100336995	1837532830	BANCOLOMBIA	382.399,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100058781 Certificado(s): 533110937;

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

Comprobante

de pago en línea

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pago realizado por: AMPARO DEL PILAR MARLES MONTES

Nro. de factura: 4717

Descripción del pago: IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

Nro. de referencia: 38.224.172.205

Nro. de referencia 2: 8421612

Nro. de referencia 3: SENA REGIONAL CAQUETA

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 12 de Noviembre de 2025 08:35:48 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 1,885,000.00

Cuenta: *******4863

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 Ext: 1147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Dirección:	CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	6013811700 Ext: 1147
Nit:	8999990902

DATOS DEL CLIENTE	
CC o NIT:	900400181
Teléfono de Contacto Celular:	3102409858
Nombre y Apellido:	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS
Correo Electrónico:	contabilidad@nefin.com.co
IP:	38.224.172.205

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	12/11/2025
Ticket ID:	4717
Transacción/CUS:	1922898810
Tipo de usuario:	Empresa
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL
Ciclo Transacción:	2

FORMA DE PAGO	
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. de servicio:	1029
Total:	1885000
Total Iva:	0
No. Pago:	4717

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - **LIQUIDACION TRIBUTOS**

NIT. 800091594 **Liquidación No. 2025010547**

Tercero 900400181 **NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS SAS NEGOCIOS FAMILIARES**

CONCEPTO: FDS - 2025010547 - CTO 8421612 DEL 20/10/2025 VALOR $ 439.969.350 SENA 3%

FECHA EXPEDICIÓN: 21/10/2025

FECHA VENCIMIENTO: 22/10/2025

TOTAL A PAGAR **$ 11,307,000.00**

ENTIDAD

Impreso por Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-

Recaudar en : **B/OCCIDENTE 500-83373-6 Recaudos**

Liquidador: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

BCO.OCC * 91001 411 15:23:01 2025/10/21

86421291 * ******3736 ****** NC
OFI 500 11,307,000.00 D
11,307,000.00 EF
0.00 CH

Referencia1 : 900400181
Referencia2 : CONTRATO
Normal

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
NIT 800.091.594-4

Dirección Tributaria Departamental
Nit. 800.091.594-4

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

SH-61

PRE-LIQUIDACION OFICIAL DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

ORDENANZA 021 DE 2017 - CONTRATOS SUSCRITOS A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

SECCION A: DATOS GENERALES

A1 Ciudad y Fecha	Florencia, 21 de octubre de 2025							
A2 Nit o CC	900.400.181	DV	6	ENTIDAD	SENA			
A3 Tercero	NEGOCIOS FAMILIARES INTEGRADOS S.A.S.							
A4 Hecho Generador	Contrato Principal	No.	8421612	del	20	Octubre	25	
A5 Contrato en el que su ejecución dependa de la demanda del bien o servicio						No		
A6 Contrato de servicios integrales de aseo y cafetería o vigilancia						No		

SECCION B: LIQUIDACION

DATOS CONTRATO		
	B1. **SUBTOTAL**	$ 376.892.647,00
	B2. AIU	$ 0,00
	B3. IVA+IMPOCONSUMO	$ 63.076.703,00
	B4. **TOTAL**	$ 439.969.350,00

Observación: De acuerdo al valor del contrato, reportado por el sujeto responsable, se determina el monto a pagar. Los contratos de vigilancia y servicios integrales de aseo y cafetria se aplica lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1794/2013

ITEM	B5. CLASE DE RENTA DEPARTAMENTAL	B6. TARIFA	B7. VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	3%	11.307.000,00
B8. TOTAL A PAGAR			
SON:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS MLCTE	3%	11.307.000,00

Entidad	Cuenta No.	Producto	Denominación o nombre de titular	Nit
Banco de Occidente	500-87773-3	Ahorros	Tesorería General Departamental Estampillas Pro Universidad	800.091.594-4

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2024052827423

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que MULTIMEZCLAS Y AGREGADOS SAS con NIT número 900340491 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-06-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS NATURALES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Dado en Bogotá D.C., a los 19 dias del mes de junio del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
19-06-2025 10:03

VALIDO PARA 105 m3 material de río -45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.530.869-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen
	23	11	2025	

INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL

EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	**Titular Minero**	X	**Beneficiario de Área de Reserva Especial**	
	Solicitante de Legalización		**Subcontrato de Formalización**	
CÓDIGO EXPEDIENTE	GDD 141			
No RUCOM	RUCOM-2024052827423			
LICENCIA AMBIENTAL	RESOLUCION 1173 13-SEPTIEMBRE 2018 CORPOAMAZONIA			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	CONSTRUCCIONES LAGO SAS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	813.000-144-1			
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN	CAQUETA			
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION	FLORENCIA-MORELIA			
MINERAL EXPLOTADO	AGREGADOS PETREOS			
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO	105 m3 material de rió -45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8			
UNIDAD DE MEDIDA	M3			

INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONSORCIO SAN MIGUEL			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT X	CÉDULA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	RUT
COMPRADOR (Seleccione una oopción)	COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR X	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901.590.866-1			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	daniel alberto gonzalez arilc			

VALIDO PARA 105 m3 material de rió -45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

RESOLUCIÓN DG Nº 1173 13 SEP 2018

A través de la cual se otorga Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141; solicitud registrada con el código LA-06-18-460-E-001-076-17.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CO-SC-4668-1

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 685 de 2001, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 *ibídem* señala que *corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, *como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

Que mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Congreso de Colombia crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Que el artículo 23 *Ibidem* determina la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

VALIDO PARA 105 m3 material de río -45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena DE PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

RESOLUCIÓN DG Nº 1173 13 SEP 2018

A través de la cual se otorga Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141; solicitud registrada con el código LA-06-18-460-E-001-076-17.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CO-SC-4668-1

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901390466-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la corporaciones otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, define que a las corporaciones le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, función que comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del numeral 13 del artículo 31 ibidem, se atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 85 y siguientes de la Ley 685 de 2001 "*Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones*", proferida por el Congreso de Colombia, definen que "*deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales*".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 1.2.5.1.1 establece que la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

VALIDO PARA 105 m3 material de rio - 45 m3 gravilla 3/4 - 30 m3 arena 2/8 PARA CONSTRUCCIÓN SAN MIGUEL comnit 900.530.865-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Que en el mismo Decreto en su artículo 2.2.2.3.2.3 dispone como competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales, otorgar o negar la licencia ambiental de proyectos, o actividades, que se ejecuten en jurisdicción; donde en su numeral 1 "Sector Minero", literal b) le corresponde la actividad de *Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientas mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.*

ANTECEDENTES

Que mediante oficio de 06 de octubre de 2017, el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S, solicita ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA (en adelante DTC) Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero bajo la modalidad de Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141, otorgada por INGEOMINAS, actualmente Agencia Nacional de Minería - ANM.

Que junto con la solicitud de Licencia Ambiental se presentó la siguiente documentación:

1. *Formulario único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental*
2. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX*
3. *Cámara de comercio de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S*
4. *RUT de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S*
5. *Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141, para la Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, celebrado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS*
6. *Concepto técnico No. 010, por parte de la ANM resultado del Seguimiento y Seguridad Minera*
7. *Reconocimiento arqueológico de la zona aledaña al proyecto minero, oficio de respuesta del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, sobre la evaluación y aprobación por parte del grupo de Arqueología del ICANH, donde no se identificaron restos o evidencias arqueológicas. Folio 31 al 37.*
8. *Documento de Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción sobre un tramo del rio Bodoquero, municipio de Morelia, Departamento del Caquetá, placa GDD-141. En medio físico.*

Que una vez evaluada la documentación y el contenido de la información en el Estudio de Impacto Ambiental se solicita COMPLEMENTAR la información con lo siguiente:

1. *Copia de la solicitud actualizada, de lo relacionado con ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos, numeral 8. "Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008".*

2. *De acuerdo al ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos, numeral 7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*
3. *Copia del Contrato de Concesión Minera.*

Que de acuerdo a la revisión y evaluación de la información del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, es necesario corregir y complementar la siguiente información:

1. *Aspectos Legales: debe realizarse una descripción del proyecto frente a la legislación vigente, Decreto Ley 2811 de 1974 y decretos reglamentarios. Análisis del proyecto frente a la legislación ambiental vigente, en especial a la Ley 99 de 1993, y a las disposiciones que regulan la parte ambiental del sector minero, Ley 685 del 15 de agosto de 2.001 por el cual se expide el Código de Minas.*

2. *Las zonas de explotación minera de que habla el capítulo 5.2, deben ser presentadas en un mapa.*

3. *Debe localizar el área del proyecto presentando de manera esquemática la localización geográfica y político-administrativa (departamental, municipal y corregimental; en los casos que aplique incorporar el ámbito veredal), permitiendo de esta manera dimensionar y ubicar el proyecto en el entorno geográfico. Localizar el área del proyecto minero en un mapa georreferenciado en coordenadas planas (datum magna sirgas) a escala 1:25.000 o más detallada, que permita la adecuada lectura de la información, cumpliendo con los estándares de cartografía base del IGAC, así como con los catálogos de objetos. El mapa debe incluir entre otros, los siguientes aspectos de información básica: curvas de nivel, hidrografía, accidentes geográficos, asentamientos humanos, equipamientos colectivos, georreferenciación de áreas de extracción, beneficio, descarga dentro del proyecto y de los sitios de disposición de sobrantes del proceso minero y geo-referenciación de los sitios de disposición de sobrantes del proceso minero.*
4. *Presentar los costos totales estimados, de construcción y de operación del proyecto para cada una de las fases del mismo.*
5. *Presentar Cronograma del proyecto, incluyendo el plazo de duración del proyecto y el cronograma de actividades, para cada una de las fases del mismo, hasta la fase de*

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866 durante NOVIEMBRE del 2025

VALIDO PARA 105 m3 material de río - 45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 2/3 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-4 durante NOVIEMBRE del 2025

cierre.

6. *El Uso de Los Recursos Naturales necesarios para el proyecto deben ser definidos, y si es necesario solicitar los respectivos permisos (deberá diligenciar los Formularios Únicos de Tramite para cada uno de los permisos necesarios y presentar los requisitos solicitados para cada uno de ellos) de esta manera podrán ser involucrados en la Licencia Ambiental solicitada.*
7. *Realizar Identificación y delimitación de la red hidrografía del área, cantidad y calidad del recurso hídrico, usos actuales de los diferentes cuerpos de agua, es decir si alguno de ellos abastece algún acueducto municipal, veredal.*
8. *Dentro del componente social, incluir asentamientos humanos, Infraestructura Física y Nivel de Servicios Públicos: Obras de infraestructura existente, comunicaciones, agua potable, saneamiento básico, energía, educación estado de los servicios, cobertura y calidad de los servicios, al igual que las necesidades de la comunidad afectada. Ocupación, Empleo, Calidad de Vida y Programas de desarrollo: identificar la actividad económica predominante en la zona, niveles de oferta laboral, índices de calidad de vida, nivel de empleo e ingresos, condiciones*
9. *Toda la información cartográfica debe estar acorde con lo establecido en la Resolución 1415 de 2012 (Por la cual se modifica y actualiza el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase) contenido en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1503 del 4 de agosto de 2010) expedida por Minambiente o aquella que la modifique, sustituya o derogue.*
10. *Debe presentarse la cartografía de: Localización del proyecto, Geologia, Geomorfología, Hidrológico, Cobertura Vegetal, Zonas de influencia Directa e Indirecta, Sistema de Explotación Minera, Localización de las Zonas a Explotar, deberá ser acorde a los términos establecidos.*
11. *Definir el montaje y puesta en marcha de la trituradora, para ello debe entregarse las características de la misma*
12. *Definir el área de Influencia directa e indirecta del proyecto minero*
13. *Realizar un complemento de la información relacionada con el capítulo 7, definir el sistema de identificación y evaluación de impactos*
14. *Complementar la información relacionada en el capítulo 8, Análisis de Riesgos*
15. *Complementar la información relacionada en el capítulo 9, Plan de Manejo Ambiental, anexar las fichas de manejo ambiental por recurso.*
16. *Complementar la información del capítulo 10. Plan de Contingencia*
17. *Entregar copia del PTO. (la información se localiza en los Folios 146 al 435).*

1.2 Que el 08 de noviembre de 2017, mediante Auto DTC – 090, se da inicio al trámite administrativo de licencia ambiental para el Contrato de Concesión con placa GDD-141. Notificado el 10 de noviembre de 2017. Folio 113 al 121. Se anexa formato de liquidación por $ 2.039.900. pesos m-c, el cual fue cancelado el 14 de noviembre 2017. Folio 126.

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

RESOLUCIÓN DG № 1173 13 SEP 2018

A través de la cual se otorga Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141; solicitud registrada con el código LA-06-18-460-E-001-076-17.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CO-SC-4668-1

1.3 Que el 25 de noviembre de 2017, se realiza la visita técnica de evaluación al área donde se pretende realizar el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, solicitado por CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1 representada legalmente por LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX. Río Bodoquero, Vereda La Mina, Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá.

1.4 Que el 08 de diciembre de 2017, mediante oficio, el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, represente legal de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, solicita 60 días más para hacer entrega de la información adicional requerida en el Auto DTC – 090 del 08 de noviembre de 2017.

1.5 Que el 06 de febrero de 2018, mediante oficio, el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, represente legal de CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, allega la información adicional correspondiente a la requerida en el Auto DTC – 090 del 08 de noviembre de 2017.

Que la Subdirección de Administración Ambiental teniendo en cuenta la información y documentos que reposa en el Expediente LA-06-18-479-E-001-076-17, los conceptos y evaluación adelantada por la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, a través del Concepto Técnico CT-SAA-012 del 2018, considera viable otorgar Licencia Ambiental global al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141.

Que en cumplimiento al artículo 35 de la Ley 99 de 1993, la solicitud de Licencia Ambiental fue puesta en conocimiento del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA celebrado el 27 de septiembre de 2017.

Que mediante oficio se remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA) el proyecto de resolución, el Concepto Técnico de viabilidad de la CT-SAA-012 del 08 de marzo 2018 y el Acta de Consejo Directivo en el que se puso en conocimiento el trámite de licencia ambiental promovido por los señores LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX.

Que el día 25 de julio de 2018 la ANLA emitió el Concepto Técnico 03954 en el cual se especifica que se considera VIABLE aprobar la licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA para el proyecto Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141, y hace unas recomendaciones.

VALIDO PARA 105 m3 material de río -15 m3 gravilla 3/4 - 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

Que el día 10 de septiembre de 2018, la subdirección de Administración Ambiental de CORPORAMAZONIA, emite el Concepto Técnico CT-SAA-052-18 de *COMPLEMENTO AL CONCEPTO TÉCNICO CT-SAA-012-18 MEDIANTE EL CUAL SE DA VIABILIDAD A LA SOLICITUD* DE LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX. RÍO BODOQUERO, VEREDA LA MINA, MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Que, con fundamento en lo anterior, el Director General de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141, vigente según el Registro Minero Nacional hasta el 11 de febrero de 2039.

Parágrafo 1. El área minera se ubica en un tramo del río Bodoquero, en la plancha IGAC No. 413, y comprende una extensión superficiaria de 44,92 hectáreas, distribuidos en tres (3) sectores o barras formadas naturalmente por el rio. Se autoriza un volumen de explotación anual de 25.000 m³ un volumen mensual de 2.083,3 m³ y semanalmente una cantidad de 520.8 m³ de material de construcción. Se laborarán 20 días al mes por 8 horas para una producción diaria de 104,15 m³ y de 13.02 m³/ hora. El sistema de explotación será a cielo abierto por el método de barrido único por franjas longitudinales y piscinas en banco único. A profundidades máximas de 2 metros.

El Polígono de la concesión con placa No. GDD- 141 corresponde a:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADAS NORTE – X-	COORDENADAS ESTE – Y-
PA	1	657506,8.	1150552,8
1	2	657199,6	1149636,9
2	3	657199,6	1149527,9
3	4	656859,2	1149417,0
4	5	656420,7	1149539,5
5	6	656185,9	1150001,0
6	7	656253,8	1150223,1

VALIDO PARA 105 m3 material de rio 45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con Nit 901.390.886 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

7	8	656414,4	1150284,3
8	1	656817,4	1149873,9

Fuente: Contrato de Concesión con placa GDD-141

Parágrafo 2: Con la delimitación del área a explotar, la potencia o espesor, peso específico y su cuantificación con el método de método de barrido único por franjas longitudinales y piscinas en banco único. A profundidades máximas de 2 metros, se definieron unas reservas explotables *in situ* de:

. Reserva probada de Volumen a explotar de la Barra principal

PISCINA	PROFUNDIDAD (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)
1	2,0	3.615,4	7.230.8
2	2,0	6.866,2	13.732,4
3	2,0	5.310,8	10.621,6
4	2,0	3.287,8	6.575,6
5	2,0	6.944,0	13.888,0
6	2,0	6.526,0	13.052,0
7	2,0	4.655,6	9.311,2
8	2,0	2.524,0	5048,0
VOLUMEN A EXPLOTAR			**79.459,6**

Reserva probada de Volumen a explotar en dos (2) Barras secundarias

BARRA	PROFUNDIDAD (m)	AREA (m2)	VOLUMEN (m3)
1	2,0	15.320,0	30.640.0
2	2,0	8.580,0	17.160,0
VOLUMEN A EXPLOTAR			**47.800,0**

La cota mínima de excavación (de acuerdo a los cortes - perfiles presentados con el EIA) se define en 2 metros.

Parágrafo 3. No se requiere la construcción de un campamento, debido a que la demanda de materiales es muy variable (no se requiere de personal permanente en la balastrera), además el proyecto minero se localiza relativamente cerca al casco urbano de Morelia (a menos de 3 Kilómetros), por otra parte, en la vereda La Mina existen viviendas que cuentan con servicio de acueducto y pozos sépticos, que podrían ser utilizadas como campamento, en caso de necesitarse.

VALIDO PARA 105 m3 material de rió -45 m3 grafilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

VALIDO PARA 105 m3 material de rio -45 m3 gravilla -44 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866- durante NOVIEMBRE del 2025

Parágrafo 4. La explotación minera de que trata el Contrato de Concesión con placa GDD – 141 será realizada en método de barrido único por franjas longitudinales y piscinas en banco único, a profundidades máximas de 2 metros, sobre barras inundadas periódicamente por el rio Bodoquero en cada creciente, de tal manera que no exista suelo ni vegetación que tenga que ser removida.

Parágrafo 5. La explotación se realizará en cortes paralelos al cauce principal y piscinas sobre las barras del rio Bodoquero, en donde la cota del NAMO (nivel de aguas máximas ordinario) es más bajo, lo cual no interviene el cauce permanente del río.

Parágrafo 6. Área de Influencia Directa (AID): EL área de influencia directa, está delimitado por el polígono del área a licenciar ambientalmente, el cual corresponde a 44, 9211 Hectáreas; lugar donde se ejecutarán todas las actividades que refiere el proyecto minero: arranque, cargue y transporte de los materiales (barras). **Área de Influencia Indirecta (AII):** Comprende el área externa a la AID y se extiende hasta donde se manifiesten tales impactos, un buffer de 200 metros alrededor del límite establecido para el AID. Folios 206 al 207 (Figuras del EIA).

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la presente Resolución debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Permitir a CORPOAMAZONIA adelantar visitas al proyecto una vez al año y cuando se considere necesario como parte del seguimiento ambiental; los titulares facilitarán los elementos, personal e información necesaria para la verificación del mismo. El costo del servicio será facturado por CORPOAMAZONIA y el titular consignará el valor en la cuenta que se le indique. El lugar a visitar es el área de explotación y las oficinas administrativas.

2. Socializar el Estudio de Impacto Ambiental, especialmente las medidas del Plan de Manejo Ambiental y las obligaciones de la resolución, con la comunidad del área de influencia directa e indirecta y con el personal que laborará en el proyecto, lo cual se debe documentar con el respectivo registro fotográfico y allegar a la Dirección Territorial Caquetá en un plazo no mayor a 60 días después de ejecutoriado el acto Administrativo que otorga la licencia ambiental. Es requisito obligatorio la asistencia de un funcionario de CORPOAMAZONIA.

3. La explotación del material de arrastre se debe hacer de acuerdo al sistema y método de la explotación planteados en el EIA y descrito en el Concepto Técnico CT-SAA-012-2018, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

4. La explotación minera no deberá generar turbidez sobre el cauce principal del rio Bodoquero, para ello deberá respetarse el sistema y método de explotación propuestos

y deberá dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de manejo Ambiental propuestas en el PMA.

5. Mantener Interventoría Ambiental permanente para garantizar el cumplimiento de las acciones propuestas en el EIA.

6. Cumplir con la ejecución de los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Monitoreo y Seguimiento.

7. Abstenerse de realizar nuevas vías de acceso al polígono licenciado ambientalmente, utilizar el acceso existente y mantenerlo en buenas condiciones de tránsito, para lo cual deberá informar a la comunidad vecina la fecha en que se harán los mantenimientos.

8. Garantizar que los equipos, maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo de la actividad minera cumplan con: reglas de seguridad, operación apropiada, mantenimiento preventivo antes del funcionamiento y periodicidad de mantenimiento integral preventivo. Allegar en los informes anuales copia del certificado de gases y de la revisión técnico-mecánica.

9. Las zonas de extracción se recuperarán en un periodo determinado de tiempo, con el objeto de dejarlas en iguales condiciones que antes de iniciar las actividades, por ello se debe tener en cuenta que el plan de cierre y abandono puede ser ejecutado en forma integral o por componentes, incluyendo las medidas de mitigación , control y monitoreo hasta lograr un cierre óptimo y eficiente teniendo en cuenta las etapas de post-cierre y abandono, etapas finales del proceso minero, retiro de toda la señalización necesaria para la seguridad durante la etapa de explotación y la ubicación de otras que indiquen el inmediato uso que tendrá el área después de las actividades de restauración y abandono.

10. Cumplir con el Decreto 2222 de 1993, en cuanto al reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto y la contratación de una persona que oriente las labores mineras.

11. Acondicionar e instalar puntos ecológicos en diferentes sitios del área de extracción como canecas de diferente color cubiertas con techo, para la recolección y separación de residuos sólidos los cuales serán almacenados temporalmente y cada 8 días o una vez el contenedor alcance las tres cuartas partes de su capacidad, se les dará el manejo adecuado para su disposición final de acuerdo con los procedimientos establecidos y aprobados en el código de policía (Ley 1801 de 2016).

12. El suministro de combustible de los vehículos y volquetas se realizará por fuera del sitio de explotación en estaciones de servicio cercano y en el área de Producción.

VALIDO PARA 105 m3 material de río -45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.966-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

13. De presentarse explotación por terceros no autorizados, el titular deberá adelantar las acciones respectivas de acuerdo al artículo 307 del Código de Minas. El concesionario minero es el responsable directo de los impactos ambientales que se generen dentro del área licenciada ambientalmente.

14. En caso de un accidente aplicar inmediatamente el Plan de Contingencia propuesto y dar aviso a CORPOAMAZONIA e iniciar las medidas correctivas, de reparación y restauración por los daños causados.

15. Presentar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, informe anual de cumplimiento (ICA) y uno al final de la explotación, informando el cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental y las del Plan de Manejo Ambiental. Utilizar el modelo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el manual de seguimiento ambiental de proyectos. En los informes suministrar información de la cantidad de material extraído por semana, mensual y anualmente, copia de pagos de regalías canceladas, reporte de emergencias presentadas, niveles máximos alcanzados por el río Bodoquero y número de empleos directos e indirectos generados, registro fotográfico del desarrollo de la actividad minera, plano actualizado de la zona licenciada e indicar los porcentajes de cumplimiento de acuerdo al EIA, incluido el Geodata base.

16. Como medida compensatoria, el titular del Contrato de Concesión, por el aprovechamiento de los materiales de construcción, localizados en las 3 barras del rio Bodoquero, deberá compensar con actividades que le aporten al cumplimiento del Programa: Administración de la Oferta Natural; Proyecto: Restauración de Ecosistemas y Suelos degradados y al Programa: gestión integral de la biodiversidad y servicios ecosistémicos; Proyecto: Alternativas productivas sostenibles como estrategia para la seguridad alimentaria, el mejoramiento de la productividad local y la restauración de áreas deforestadas y degradadas, para ello, CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S compensará Cinco (5) hectáreas con sistemas agroforestales sostenibles, así mismo suscribir acuerdos de conservación y cero deforestación con cada uno de los usuarios inscritos para el desarrollo de esta actividad.

Para la actividad la empresa deberá presentar a la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONÍA, una propuesta de la ejecución de todas las actividades del Plan de establecimiento y manejo de sistemas agroforestales sostenibles, en un plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual será valorada y aprobada por esta corporación, donde incluya el sitio, especies, cantidad de individuo por especie, sistema de siembra, cronograma, mantenimiento periódico, fertilización, tipo de fertilizante y resiembra. Los mantenimientos y fertilización se deben

VALIDO PARA 105 m3 material de rio, 45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 2/3 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

hacer por un tiempo de tres (3) años que garantice la supervivencia del 95% de los individuos.

17. Colocar la señalización respectiva, mediante mojones, que permita identificar los linderos del polígono otorgado, registro fotográfico del desarrollo de la actividad minera.

18. Presentar los costos de Inversión y Operación actualizados.

19. Instalar estratégicamente, una valla que contemple información del proyecto, del título minero y de la Licencia Ambiental, en el primer mes después de ejecutoriada la resolución y allegar a CORPOAMAZONIA el respectivo registro fotográfico.

20. Presentar copia actualizada de la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (legibles y claras – que permitan visualizar la información que contienen).

21. Realizar análisis físico – químico e hidrobiológico del río Bodoquero, antes de iniciar el proyecto, anualmente y en la fase de cierre y abandono, evaluando los parámetros de pH, DQO, DBO5, grasas y aceites, sólidos totales, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, turbiedad y alcalinidad, Perifítone, bentos, macrofitas y peces (icticos) a los 50 m antes del límite del polígono, y 50 m aguas abajo del límite del mismo. Los estudios deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM y se presentarán en formato original.

22. La actividad minera no deberá provocar o iniciar procesos erosivos sobre la zona del polígono minero ni aguas debajo de éste.

23. No realizar labores de lavado y mantenimiento de maquinaria, equipos o vehículos sobre o cerca del cauce del río Bodoquero.

24. Evitar la sobrecarga de material en los platones de las volquetas para evitar accidentes y recubrirlos con carpa para evitar la contaminación por emisión de partículas.

25. Para el plan de cierre se deben considerar las siguientes obligaciones:

- Al evacuar la máquina y equipos del área de explotación, se le realizará mantenimiento a la vía de acceso para dejarla en buenas condiciones.
- Inspección minuciosa de las playas y barras, para la recolección de residuos sólidos.
- Desinstalación de canecas de recolección de residuos sólidos, avisos, extintores, botiquín, elementos de dotación (cascos, botas, guantes), etc.
- Restaurar el área donde se realizará el acopio de los materiales.

VALIDO PARA 105 m3 material de río – 45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.390.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

26. En el primer mes después de ejecutoriado el presente acto administrativo, allegar a CORPOAMAZONIA el cronograma del Programa de Educación Ambiental a implementar con el personal y comunidad aledaña, donde se traten los temas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental y reportar Informe y actas del programa de Educación Ambiental ejecutado en el ICA.

27. Reportar los niveles máximos alcanzados por el río Bodoquero (mes a mes), para lo cual deberá establecer una mira o marca de referencia que facilite la lectura de la variación del nivel de la fuente hídrica.

28. Presentar ante CORPOAMAZONIA en un término no mayor a seis (6) meses después de ejecutoriado el presente acto administrativo, el Plan de Cierre y Abandono de la actividad, y complementar las fichas de manejo de acuerdo a lo presentado en el EIA.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, para que efectúe seguimiento y monitoreo a la presente Resolución, para lo cual deberá entre otras actividades:

1. Elaborar un programa de seguimiento ambiental al proyecto para el cumplimiento de las obligaciones legales y las incorporadas en el presente Acto.
2. Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, el cobro de las tarifas para el seguimiento y monitoreo, según lo determinado en la Resolución 0764 de 2017, o por aquella que la actualice, modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Mediante la presente Licencia Ambiental, no se autoriza el Aprovechamiento Forestal, Concesión de Aguas, Permiso de Vertimientos, Ocupación de Cauce u otro trámite de utilización de los recursos renovables.

ARTÍCULO QUINTO: Será responsabilidad del titular los eventuales daños que se pudieren ocasionar a propiedades particulares, a terceras personas y/o al entorno ambiental por las eventualidades y contingencias presentadas en los trabajos de explotación dentro de la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental. El titular de la presente Resolución o el interventor facilitarán los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por CORPOAMAZONIA y el titular consignará el valor en la cuenta que se le indique.

VALIDO PARA 105 m3 material de río -45 m3 grava 3/4 y 60 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.550.856- durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento a las normas legales sobre la materia dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 85, previo el trámite sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender la presente Licencia Ambiental, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente Acto.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que los titulares del Contrato de concesión GDD-141 cedan parcial o totalmente los derechos sobre el titulo minero, deberá informar a CORPOAMAZONIA, para adelantar las acciones jurídicas correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO: Pérdida de vigencia la licencia ambiental. CORPOAMAZONIA podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de la licencia ambiental, si transcurridos cinco (5) años a partir de su ejecutoria no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, obra o actividad. De esta situación deberá dejarse constancia en el acto que otorga la licencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), o en su defecto por aviso el contenido de la presente Resolución, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, conforme lo contenido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de Corpoamazonia, el que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme lo contenido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página Web *www.corpoamazonia.gov.co*, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para lo cual se comisiona a la Secretaría General de CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Caquetá, a la Alcaldía del Municipio de Morelia, a la Gobernación del Caquetá y al Departamento de Policía Caquetá.

VALIDO PARA 105 m3 material de río -45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

RESOLUCIÓN DG Nº 1173 13 SEP 2019

A través de la cual se otorga Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.751 de Armenia (Quindío), representante legal de la Empresa CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S NIT 813000144 – 1, para la ejecución del proyecto minero Exploración y Explotación de un Yacimiento de Materiales de Construcción, en el río Bodoquero, ubicado en la vereda la Mina, municipio de Morelia, departamento del Caquetá, Contrato de Concesión con placa No. GDD- 141; solicitud registrada con el código LA-06-18-479-E-001-076-17.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CO-SC-4668-1

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en San Miguel de Ágreda de Mocoa (Putumayo), a los 13 SEP 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Director General

VALIDO PARA 105 m3 material de rió -45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Proyectó	Amanda López Mora	Cargo	Contratista SAA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel A. Rosero	Cargo	Abogado contratista SAA	Firma	

CERTIFICADOS MINEROS

VALIDO PARA 105 m3 material de rió -45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGIA Y MINERIA
INGEOMINAS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-04-2009 14:38 Página 1 de 1

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO *Código:* GDD-141

CONTRATO UNICO DE CONCESION GDD-141

VIGENCIA DESDE: Febrero 12 de 2009	HASTA: Febrero 11 de 2039	FECHA Y HORA DE REGISTRO:	Febrero 12 de 2009 15:02

TITULARES **IDENTIFICACIÓN**

GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751

DIRECCIÓN: 0 (IBAGUE - TOLIMA) Telf(s). 88660203/4

ÁREA TOTAL: 44 Hectareas y 9220 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: FLORENCIA (CAQUETA)
MORELIA (CAQUETA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): CENTRO PUENTE VIA MORELIA - FLORENCIA CON RIO BODOQUERO

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 657506.80 ESTE = 1150552.80

PLANCHA DEL P.A : 413

ALINDERACIÓN

LADO		RUMBO				DISTANCIA	
Desde	Hasta	N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	Metros Cm
0	1	S	71	27	29.324	W	966.05
1	2	N	00	00	59.986	W	109.00
2	3	S	18	02	48.578	W	357.98
3	4	S	15	36	29.938	E	455.29
4	5	S	63	02	02.818	E	517.80
5	6	N	73	00	02.391	E	232.25
6	7	N	20	51	37.370	E	171.87
7	8	N	45	31	16.460	W	575.18
8	1	N	31	48	10	W	449.72

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 12 DE FEBRERO DE 2009

DOCUMENTO: CONTRATO **Número:** GDD-141 DEL 02 DE FEBRERO DE 2009

EXPEDIDO POR: INGEOMINAS - DIRECCION SERVICIO MINERO

LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA

ESPECIFICACION: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION GDD-141

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

GONZALEZ CHAUX LUIS ALBERTO CC 7531751

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

VALIDO PARA 105m material de rió -45m3 gravilla 3/4 y 30m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Impreso por:
JDEVIA_RM

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION No. GDD-141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, Y CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Director de Servicio Minero **Dr. EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.170.299 de Tunja (Boyacá) debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución D 259 del 8 de agosto de 2008 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamado **EL CONCEDENTE** de una parte, y de la otra parte la sociedad **CONSTRUCCIONES LAGO LTDA** identificada con Nit. No. 813000144-1, constituida mediante Escritura Pública No. 0002044, otorgada ante la Notaria 3 de Neiva de fecha 2 de junio de 1995, inscrita el 15 de junio de 1995 bajo el número 00008073 del libro IX, bajo el nombre CONSTRUCCIONES LAGO LTDA, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.531.751 expedida en Armenia, quien en adelante se llamara **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a la concedente en el artículo 317 del código de minas – ley 685 de 2.001, y por la resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARÁGRAFO**.- Adición al Objeto de la Concesión. Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato

VALIDO PARA 105 m3 material de rio 45 m3 gravilla #4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901390.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- Área del contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. **CENTRO PUENTE VIA MORELIA-FLORENCIA CON RIO BODOQUERO**

PLANCHA IGAC DEL P.A. **413**

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 44,9211 HECTÁREAS

PUNTO	***NORTE***	***ESTE***	***RUMBO***	***DISTANCIA***
PA - 1	657506.8	1150552.8	S 71° 27' 46.0'' W	966 Mts 5 cms
1 - 2	657199.6	1149636.9	S 89° 59' 41.0'' W	909 Mts 1 cms
2 - 3	657199.6	1149527.9	S 18° 2' 47.0'' W	358 Mts 2 cms
3 - 4	656859.2	1149417.0	S 15° 36' 50.0'' E	455 Mts 35 cms
4 - 5	656420.7	1149539.5	S 63° 2' 28.0'' E	517 Mts 81 cms
5 - 6	656185.9	1150001.0	N 73° 0' 9.0'' E	232 Mts 20 cms
6 - 7	656253.8	1150223.1	N 20° 50' 54.0'' E	171 Mts 91 cms
7 - 8	656414.4	1150284.3	N 45° 3' 29.0'' W	575 Mts 15 cms
8 - 1	656817.4	1149873.9	N 31° 48' 8.0'' W	449 Mts 76 cms

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MORELIA y FLORENCIA** Departamento de **CAQUETA** y comprende una extensión superficiaria total de **44,9211 HECTAREAS DISTRIBUIDAS EN 1 ZONA**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA TERCERA. – Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLÁUSULA**

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava 3/4 y 60 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

CUARTA- Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración total de **TREINTA (30) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: Tres (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, **VEINTICUATRO (24) AÑOS**, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1**: para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2**: El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLÁUSULA QUINTA. - Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental esta incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar

VALIDO PARA 105 ms material de río - 15 ms gravilla 3/4 y 3/8 m3 arena 3/8 PARA CONCRETO SAN MIGUEL comit 901 590 866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO**.- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7. Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.588.868-1 durante NOVIEMBRE del 2025

explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO**: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como **canon superficiario**, una suma equivalente a **un día** de salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Autonomía Empresarial**.- En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización,

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava 1/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLÁUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLÁUSULA NOVENA.- Responsabilidades**.- 9.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 9.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación (artículo 57) **CLÁUSULA DÉCIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grava la 34 y 30 m3 remo 38 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.500.886-1 durante NOVIEMBRE del 2025

cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia**.- La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Multas**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio

VALIDO PARA 105 m3 material de río – 5 m3 grava, 3 m3 y 30 m3 arena / 8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901 598 866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARÁGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO,** esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Caducidad.-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.-** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y

VALIDO PARA 105 m3 material de rio 45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.390.806-1 durante NOVIEMBRE del 2025

manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.** a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación**. Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.- **Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**.- **Ley**

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 grafilla 4/4 y 60 m3 arena 3/8 ARCOSORCIO ANNGUEL con nit 901.590.886-1 durante NOVIEMBRE del 2025

aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática. El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico
Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales.
Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado.
Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del CONCESIONARIO.
- Las autorizaciones ambientales,
- La póliza minero-ambiental
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

02 FEB 2009

EL CONCEDENTE

EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA
Director del Servicio Minero

EL CONCESIONARIO

LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX
Representante Legal
CONSTRUCCIONES LAGO LTDA.

VALIDO PARA 105 m3 material de río 45 m3 gravilla 3/4 y 30 m3 arena 3/8 PARA CONSORCIO SAN MIGUEL con nit 901.590.866-1 durante NOVIEMBRE del 2025

V/Bo. LORENZO EDUARDO JARA PORTILLA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
Elaboró: MARTHA P. PUERTO GUIO -ABOGADA
LINA MARIA ROJAS MONTES DE OCA – ING. MINAS
Revisó: GISELA GUTIERREZ -ABOGADA
GDD-141

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025091232525

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. con NIT número 901255405 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 18-09-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS NATURALES

Dado en Bogotá D.C., a los 18 dias del mes de septiembre del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

LAURA VANESSA LEON MONTANO
18-09-2025 09:37

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE
"ASOVOLEXMA"
NIT: 900.009.314-3
Personería Jurídica No 00904 de 01 de junio de 1999

El Suscrito Representante Legal

C E R T I F I C A Q U E:

Que el señor **JUAN CARLOS GASCA** identificado con número de cedula **17.649.433**; extrajo material tipo piedra de río de manera responsable y racional, autorizado en el Título Minero **LA BRONCA FLH-081** legalmente constituido ante La Agencia Nacional de Minería, para sus respectivas obras, correspondientes a:

MATERIAL	M3
Tipo piedra de río	43

La presente se expide a solicitud verbal del interesado, el día 26 de noviembre de 2025 en la ciudad de Florencia Caquetá.

JAVIER ERNESTO CASANOVA SAENZ
Representante Legal
Cel 3134151434 ASOVOLEXMA

NEFIN S.A.S.
Negocios Familiares Integrados

CERTIFICACION PROCEDENCIA LEGAL DE LA MADERA

Yo, Carlos Andres Marles Montes identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente y actuando en nombre y representación legal de la empresa Negocios Familiares Integrados SAS con Nit: 900400181-6; certifico que la procedencia de la madera que estamos suministrando para el contrato No. CO1.PCCNTR.8421612 que tiene como objeto "**ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FORMACIÓN NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION OFRECIDOS POR EL CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA".** es una madera legal con sus respectivos permisos y salvoconductos anexos a este documento.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



Carlos Andres Marles Montes
CC. 16.89.489 de Florencia
Representante Legal
Negocios Familiares Integrados SAS
Nit: 900400181-6

CORPOAMAZONIA	**ACTA No 015**	**ACTA DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION FORESTAL MADERAS Y ENCHAPES LOS PINARES (Artículo 2.2.1.1.11.3 Decreto 1076 de 2015).**
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	

Código: DTC-015	**Formato:** F-GDO-005	**Versión:** 2.0-2013
Elaboró: Carlos Andrés Grajales Murcia	**Fecha:**15 de septiembre de 2016	

RAZON SOCIAL: MADERAS Y ENCHAPES LOS PINARES		
NIT: 31408066-1	No. DE MATRICULA: 33835	
Dirección: Calle 17 # 8 – 60 Barrio 7 de agosto	Tel: 4353223	
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO: FLORALBA COLLAZOS SANCHEZ	C.C. 31.408.066	Expediente código: No. LO-06-18-001-X-005-026 -16.
Fecha de Apertura Registro 19/05/2016	No. De Folios del libro de Operaciones: 100	

OBJETO:

En la fecha se hace apertura del presente libro de operaciones, donde se consignará las compras y ventas de los productos de flora silvestre que incluye todas las especies que sean depositadas, transformadas y comercializadas en el establecimiento: MADERAS Y ENCHAPES LOS PINARES, cuyo representante legal y/o propietario FLORALBA COLLAZOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.408.066, expedida en Cartago (Valle del Cauca).

Su contenido será revisado y verificado mediante visitas de inspección efectuadas por funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) entidad que según lo señala el Decreto 1076 de 2015

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA DE COMERCIALIZACION MADERAS Y ENCHAPES LOS PINARES:

1. Presentar informes anuales de las actividades a CORPOAMAZONIA, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 o cuando esta entidad lo estime necesario o así lo requiera.
2. Debe llevar el Libro de Operaciones diligenciado diariamente de acuerdo a los movimientos de productos forestales en el establecimiento, según lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015.
3. Permitir a los funcionarios competentes de las entidades Ambientales y administradoras del recurso y/o de las Corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad de la madera y de las instalaciones del establecimiento.
4. Informar cuando si es el caso se presente cambios de razón social, propietario del establecimiento comercial, representante legal o cualquier situación que se presente con respecto al establecimiento comercial y su funcionamiento.
5. Abstenerse de adquirir productos forestales que no se encuentren debidamente amparadas con Salvoconducto.
6. En caso de que los productos forestales sean transportados a un municipio diferente al lugar de domicilio principal de ubicación del establecimiento comercial o se requiera su transporte a otro Departamento o fuera del país, se debe anexar a la factura de venta, copia de salvoconducto único nacional.

Por la CORPOAMAZONIA Territorial Caquetá **MARIO ANGEL BARON CASTRO** Director Territorial Caquetá	Por la industria: MADERAS Y ENCHAPES LOS PINARES Nombre y Firma: Floralba Collazos c.c. 31408066 de Cartago V.

Scanned with CamScanner

03-Abril-2025

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Maderos los Pinares.

CRC — El Ambiente un Compromiso de Todos

No. 142110541838

EXPEDICIÓN	CRC	14/03/2025	CAUCA	PIAMONTE
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	15/03/2025	15/03/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	Angel Maria Montealegre	17680002	PIAMONTE
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	Vereda Angosturas Cauca	3212403057	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Persistente	0522	28/04/2023	CRC
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
Angel Maria Montealegre	17680002	PIAMONTE
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
Vereda Angosturas Cauca	3212403057	
Dirección	Teléfono	

Autorización	Comercial
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes		
CAUCA	PIAMONTE	Angosturas
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
CAUCA	PIAMONTE	
CAQUETA	SAN JOSÉ DEL FRAC	
CAQUETA	BELÉN DE LOS ANDA	
CAQUETA	MORELIA	
CAQUETA	FLORENCIA	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Doble Troque	publico	WTK017	DAYMER SOGAMOSO R	1003952702

Libertad y Orden

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Erisma uncinatum	Arenillo	Aserrado	Viga	Metro Cubico	80,0000	4,0300	alto:0.06;ancho:0.12;largo:7;	MADERA ASERRADA	VIGAS
Couma macrocarpa	Perillo	Aserrado	Viga	Metro Cubico	70,0000	2,5200	alto:0.06;ancho:0.12;largo:5;	MADERA ASERRADA	VIGAS
Couma macrocarpa	Perillo	Aserrado	Viga	Metro Cubico	50,0000	2,1600	alto:0.06;ancho:0.12;largo:6;	MADERA ASERRADA	VIGAS
Inga marginata	Guamo	Aserrado	Viga	Metro Cubico	20,0000	1,0100	alto:0.06;ancho:0.12;largo:7;	MADERA ASERRADA	VIGAS

Pasado a libro -

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Arenillo	Erisma uncinatum	Viga	Metro Cubico	80	4,03
Perillo	Couma macrocarpa	Viga	Metro Cubico	120	4,68
Guamo	Inga marginata	Viga	Metro Cubico	20	1,01

No. CRC 4328

FMNC0460

Scanned with CamScanner

05 - Mayo - 2025.

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECIMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

MADERAS "PALERMO" NIT. 79.572.009-7 CEL. 311 2[illegible]811

CORPOAMAZONIA

Maderas - los Pinares

No. 125210511164

EXPEDICIÓN	CORPOAMAZONIA	8/04/2025	CAQUETA	CURILLO
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio

TIPO DE SALVOCONDUCT	Removilizacion
SALVOCONDUCTO ANTERIOR(ES)	Salvoconducto Anterior: 125110511139 - Movilización

VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	9/04/2025	9/04/2025
	Desde	Hasta

TITULAR DEL SALVOCONDUCT	ASOCIACION DE MADEREROS DEL YA	901296166	FLORENCIA
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
	CRA 4 A 15 81	3228716439	
	Dirección	Teléfono	

CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable

RUTA DESPLAZAMIEN — Tipo de movilizacion: Intermunicipal

Departamento	Municipio	Barrio
CAQUETA	CURILLO	
CAQUETA	SAN JOSÉ DEL FRAC	
CAQUETA	FLORENCIA	

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Tractomula	RAPIDO HUMADEA	SRM340	WILLIAM ANTONIO CO	17642733

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Parkia nitida		Aserrado	Bloque 1	Metro Cubico	150,0000	13,5000	alto 0,10,ancho 0,30,largo 3,	BLOQUE	GUARANGO

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
Guarango.	Parkia nitida	Bloque	Metro Cubico	150	13,5

Pasado - a - libro

Libertad y Orden

NGK62536

No. CAZ 510792

Scanned with CamScanner